NOSOTROS: ADÁN DE JESUS PERDOMO, de treinta y tres años de edad, Licenciado en la Educación, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Ilopango, en mi calidad de **ALCALDE,** y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRATIVO** del **MUNICIPIO DE ILOPANGO**, entidad de Derecho Público, del domicilio de Ilopango, con Número de Identificación Tributaria y basándome en los articulos número cuarenta y siete y cuarenta y ocho numeral uno del Código Municipal, que se refiere a la Representación Legal, y a los articulos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que me conceden facultades para firmar contratos y modificaciones que sean favorables a la municipalidad, y que en lo sucesivo de este documento me denominaré **"EL CONTRATANTE"** por una parte; y por la otra parte **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ,** de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria en mi calidad de Representante Legal, de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede Abreviarse **DPG S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria y Número de Registro (NRC) Setecientos ochenta mil setenta y siete-cuatro, cuya personería al final relacionaré, y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **"LA CONTRATISTA"**, y en calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE COMPRA DE TINTAS Y TONER** por haber sido adjudicado al contratista en el proceso de **LIBRE GESTIÓN LG-AMILOP-03/2019 DENOMINADO: SEGUNDO LLAMAMIENTO COMPRA DE TINTAS Y TONER PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE**

2

ILOPANGO. El presente contrato es de conformidad a los artículos cincuenta y nueve y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante **LACAP,** los artículos cuarenta y siete al cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante **RELACAP**, y además según Acuerdo Municipal Número **DOCE**, Acta Número **CUARENTA** en sesión ordinaria de fecha **veinticinco de octubre de dos mil diecinueve**, donde **ACUERDAN: I) Adjudicar** a la Sociedad **DPG S.A DE C.V.,** por un monto de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($16,319.77)**, el contrato producto del proceso **LIBRE GESTIÓN LG-AMILOP-03/2019 DENOMINADO: SEGUNDO LLAMAMIENTO COMPRA DE TINTAS Y TONER PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO EJERCICIO 2019. II)** Nómbrese como Administrador de Contrato al Sr. Edwin Aly Romero Granados, Jefe de la Unidad de Proveeduría Municipal, quien es la Unidad Solicitante de dicho proceso, para darle cumplimiento al Art. 82-Bis LACAP, en relación al Art. 74 RELACAP. **III)** Autorizar al Tesorero Municipal hacer las erogaciones de los fondos para poder hacer efectivo los pagos según facturas presentadas a está Municipalidad bajo la Vía de FONDOS PROPIOS. **IV)** Autorizar al Lic. Adán de Jesús Perdomo, Alcalde Municipal, para que firme el respectivo CONTRATO, con la sociedad adjudicada por éste acuerdo. **V)** Instruir a la UACI; para que proceda a hacer la publicación de los resultados del presente proceso en el Sistema del Ministerio de Hacienda (COMPRASAL), en base al Art. 57 inciso segundo de la Ley LACAP. El cual se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: **I) CLAUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar a la Alcaldía Municipal de Ilopango Tintas y Tóner para que las distintas oficinas puedan realizar las actividades administrativas que llevan a cabo el servicio necesario para que el personal administrativo pueda desempeñar sus labores diarias y hacer efectivo su trabajo diario y dar un buen servicio al público. **II) CLAUSULA SEGUNDA-DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** La Requisición de la Unidad Solicitante, **b)** Términos de Referencia, **c)** Acuerdo Municipal Número **DOCE**, Acta Número **CUARENTA** en sesión ordinaria de fecha **veinticinco de octubre de dos mil diecinueve** por medio del

cual se adjudicó la contratación del suministro, **d)** Aclaraciones, **e)** Oferta, especificaciones técnicas y condiciones específicas presentadas por el contratista, **f)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, **g)** Otros Documentos que emanen del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta; sin embargo, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato. **III) CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO: "EL CONTRATISTA"** suministrará la tinta y tóner según las siguientes especificaciones que se encuentran en los Términos de Referencia:

PLAN DE COMPRAS DE TINTAS Y TONER ANEXO A			
Nº	**TINTAS Y TONER**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**
1	TINTA HP 122XL NEGRO	UNIDAD	$35.62
2	TINTA HP 122XL COLOR	UNIDAD	$35.53
3	CARTUCHO HP 122XL TRICOLOR	UNIDAD	$35.53
4	TONER IMPRESOR LASERJET CE505A	UNIDAD	$94.24
5	TONER CE505A 05- NEGRO	UNIDAD	$94.24
6	TONER PARA IMPRESOR LASEJET 30X NEGRO DRUM	UNIDAD	$99.01
7	TONER PARA IMPRESOR LASEJET 32A DRUM	UNIDAD	$89.16
8	TINTA PARA IMPRESOR EPSON T664 NEGRO	UNIDAD	$10.04
9	TINTA PARA IMPRESOR EPSON T664 AMARILLO	UNIDAD	$10.04
10	TINTA PARA IMPRESOR EPSON T664 MAGENTA	UNIDAD	$10.04
11	TINTA PARA IMPRESOR EPSON T664 CELESTE	UNIDAD	$10.04
12	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LX350	UNIDAD	$5.93
13	TINTA EPSON L355 664 - NEGRO	UNIDAD	$10.04
14	TINTA EPSON L355 664 - CYAN	UNIDAD	$10.04
15	TINTA EPSON L355 664 - MAGENTA	UNIDAD	$10.04
16	TINTA EPSON L355 664 - YELLOW	UNIDAD	$10.04

17	TONER PARA IMPRESOR LASERJET 55A P3015	UNIDAD	$146.79
18	TONER HP COLOR NEGRO 35A	UNIDAD	$72.13
19	TINTA EPSON T664120 NEGRO	UNIDAD	$10.04
20	TINTA EPSON T664420 AMARILLO	UNIDAD	$10.04
21	TINTA EPSON T664320 MAGENTA	UNIDAD	$10.04
22	TINTA EPSON T664220 CYAN	UNIDAD	$10.04
23	CARTUCHO PARA IMPRESOR G1 190 CYAN (C)	UNIDAD	$8.98
24	CARTUCHO PARA IMPRESOR G1 190 MAGENTA (M)	UNIDAD	$8.98
25	CARTUCHO PARA IMPRESOR G1 190 NEGRO (BK)	UNIDAD	$8.98
26	CARTUCHO PARA IMPRESOR G1 190 AMARILLO (Y)	UNIDAD	$8.98
27	CARTUCHO CANON 140 NEGRO	UNIDAD	$15.90
28	CARTUCHO CANON 141 COLOR	UNIDAD	$19.60
29	TONER HP 80A NEGRO	UNIDAD	$109.09
30	TINTA EPSON P/ L210 - 664 - NEGRO	UNIDAD	$10.04
31	TINTA EPSON P/ L210 - 664 - MAGENTA	UNIDAD	$10.04
32	TINTA EPSON P/ L210 - 664 - YELLOW	UNIDAD	$10.04
33	TINTA EPSON P/ L210 - 664 - CYAN	UNIDAD	$10.04
34	TONER PARA IMPRESOR LASERJE 87A	UNIDAD	$228.75
35	TONER PARA IMPRESOR P1102W	UNIDAD	$65.57
36	CINTA EPSON S015335	UNIDAD	$31.35
37	BOTES DE TINTA BK, M, C, Y PARA L365	UNIDAD	$40.16
38	TONER PARA IMPRESOR LASERJET M402DN - CF226A	UNIDAD	$115.60
39	TONER HP LASERJET 26A NEGRO	UNIDAD	$115.20
40	TINTA PARA IMPRESOR HP 122 NEGRO	UNIDAD	$12.45
41	TINTA PARA IMPRESOR HP 122 COLOR	UNIDAD	$15.35
42	CARTUCHO DE TINTA CANON 210	UNIDAD	$15.50
43	CARTUCHO DE TINTA CANON 211	UNIDAD	$19.77
44	TONER 78A PARA IMPRESOR LASERJET 1536	UNIDAD	$74.37

45	CARTUCHOS HP 664 XL NEGRO	UNIDAD	$29.22
46	CARTUCHOS HP 664 XL COLOR	UNIDAD	$29.22
47	TINTA EPSON L375 664 - BLACK	UNIDAD	$10.04
48	TINTA EPSON L375 664 - CYAN	UNIDAD	$10.04
49	TINTA EPSON L375 664 - MAGENTA	UNIDAD	$10.04
50	TINTA EPSON L375 664 - YELLOW	UNIDAD	$10.04
51	TINTAS EPSON N° 132 COLOR NEGRO	UNIDAD	$15.91
52	TINTAS EPSON N°133 COLOR CIAN	UNIDAD	$15.91
53	TINTAS EPSON N°133 COLOR MAGENTA	UNIDAD	$15.91
54	TINTAS EPSON N°133 COLOR AMARILLLO	UNIDAD	$15.91
55	TONER LASERJET CE255X	UNIDAD	$240.69
56	TINTA PARA DESJET 122 COLOR NEGRO	UNIDAD	$12.45
57	TINTA PARA DESJET 122 COLOR	UNIDAD	$15.35

IV) CLAUSULA CUARTA-VARIACIÓN EN LOS SUMINISTROS: La Alcaldía Municipal de Ilopango podrá disminuir o cambiar el número de suministros solicitados de Tintas y Tóner. Además, podrá solicitar cambios de productos sin exceder del techo presupuestario para dicho rubro, en consecuencia, la cantidad a pagar **"AL CONTRATISTA"** puede variar, tomando siempre como base los precios unitarios ofertados. La municipalidad se compromete a pagar única y exclusivamente lo facturado y según lo requerido por la unidad solicitante; no pagará más de lo que no solicite vía **ORDEN DE COMPRA**, las que serán notificadas al administrador de contrato y en consecuencia facture **"EL CONTRATISTA"**; el administrador del contrato será el responsable de hacer cumplir cada una de las cláusulas del contrato. **V) CLAUSULA QUINTA-PRECIO:** El precio total del presente contrato es de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($16,319.70),** incluido el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio (IVA). **"EL CONTRATISTA",** recibirá como documento previo a iniciar el servicio de parte de la Municipalidad, el documento denominado **"ORDEN DE INICIO",** emitida por el Administrador de Contrato y después de haber firmado el presente contrato. **VI) CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO**

recepción, la cual deberá de ir firmada por el Administrador de Contrato, a entera satisfacción de la municipalidad y **"EL CONTRATISTA"; d)** Efectuar el pago según las facturas emitidas por el suministro brindado por **"EL CONTRATISTA". e)** Notificar el cambio de direcciones de sus oficinas. **X) CLAUSULA DECIMA -OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA"** se obliga a brindar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a las condiciones siguientes: **a)** Después de recibida la **ORDEN DE INICIO,** cumplir con el lugar, forma y plazo, la entrega del suministro solicitado tal como lo ha establecido en el presente contrato; **b)** Entregar el suministro de la marca y calidad contratada según las especificaciones técnicas adjudicadas; **c)** Mantener los precios de los bienes o productos a suministrar durante la vigencia del presente contrato; **d)** Presentar las facturas de consumidor final a nombre de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO; e)** Colaborar con el Administrador de contrato y firmar las actas de entrega y recepción de bienes respectivamente; **f)** Reemplazar cualquier producto dañado o defectuoso en un plazo de **CINCO (5) DIAS HABILES; g)** Presentar al contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido en el presente contrato; **h)** Cumplir con todo lo establecido en el presente contrato; **i)** Notificar el cambio de direcciones de sus oficinas; **XI) CLAUSULA DECIMA PRIMERA-GARANTÍAS:** Conforme a los artículos treinta y uno, y el artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"EL CONTRATISTA"** deberá de presentar a la Municipalidad, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del presente contrato **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"**, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento emitida por una compañía aseguradora o institución bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, por un monto equivalente del **DIEZ POR CIENTO (10%)**; del valor máximo de compra del presente contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ilopango para asegurar que se cumplirá con todos las cláusulas establecidas en el mismo y que el servicio será brindado a entera satisfacción de la institución contratante; dicha garantía será por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,632.00)**, con una vigencia de **SEIS MESES,** dos meses que es la duración del presente contrato más cuatro meses después de la

finalización del mismo. El contratista también podrá entregar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones tales como: Aceptación de Órdenes de pago, Cheques Certificados y todo Título Valor del Sistema Financiero que estipula la LACAP en su artículo treinta y dos; y artículo treinta y cuatro del RELACAP, o Títulos Valores según lo establece el artículo setecientos ochenta y ocho y el artículo setecientos dos del Código de Comercio; **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de admitir o no la garantía que fuere en instrumentos distintos al de fianzas, emitidas por compañías aseguradoras o institución bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **XII) CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La persona designada como Administrador de Contrato es al Señor **EDWIN ALY ROMERO GRANADOS**, Jefe de Proveeduría, nombrado según Acuerdo Municipal Número **DOCE**, Acta Número **CUARENTA** en sesión ordinaria de fecha **veinticinco de octubre de dos mil diecinueve**. Para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS LACAP, en relación al artículo setenta y cuatro del RELACAP quien tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS y ciento veintidós LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso número dos, setenta y siete, ochenta y uno RELACAP y otros establecidos en el presente contrato. **XIII) CLAUSULA DECIMA TERCERA-ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con **"LA CONTRATISTA"** la elaboración y firma de las actas de recepción al momento de presentar las facturas en el departamento de Proveeduría, las cuales tendrán como mínimo lo establecido en el artículo setenta y siete RELACAP. **XIV) CLAUSULA DECIMA CUARTA-CAUSALES DE RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá, cesando en sus efectos por las causales siguientes: **A)** Por la mora del contratante en el pago, por más de noventa días de la factura presentada por **"EL CONTRATISTA"**; **B)** Por el incumplimiento inicial o reiterado del contratista al brindar el servicio en la forma, tiempo y precio convenido en el presente contrato; **C)** Cuando **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato; **D)** Cuando el servicio prestado no sea entregado y recibido a entera satisfacción. **E)** Por la falta de presentación por parte del **"EL CONTRATISTA"** de las garantías en el plazo

establecido en el contrato. **XV) CLAUSULA DECIMA QUINTA-TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento cuando consideren existan razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio suministrado parcialmente entregado. Podrá haber terminado por mutuo acuerdo cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista. **XVI) CLAUSULA DECIMA SEXTA-CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **"CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún título los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato y tampoco podrá subcontratar, la transferencia o cesión y subcontratación efectuadas sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato cuando corresponda. **XVII) CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-OTRAS ESTIPULACIONES:** De conformidad al inciso segundo del artículo ochenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"LA CONTRATISTA"** responderá de acuerdo a los términos de contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio a suministrar, de las prestaciones y servicios realizados; así como las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del presente contrato y que sean imputables al mismo. **XVIII) CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado a sus plazos y vigencias antes del vencimiento de su plazo de conformidad a los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP. Debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución mediante Acuerdo Municipal, y la contratista deberá en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XIV) CLAUSULA DECIMA NOVENA-PRORROGA:** Previo vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres LACAP y setenta y cinco RELACAP; así mismo podrá ser prorrogado por causas no imputables al contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis LACAP y setenta y seis RELACAP, en tales casos se deberán modificar y ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la institución

contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XX) CLAUSULA VIGESIMA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos durante la ejecución del presente contrato las partes se someten al señalamiento de los procedimientos establecidos en el TITULO VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que para el caso establece como tales el arreglo directo y vía judicial. **XXI) CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Ambos contratantes para los efectos legales del presente instrumento señalan como domicilio especial el del Municipio de Ilopango, jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **XXII) CLAUSULA VEGISIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes **"EL CONTRATANTE"** Alcaldía Municipal de Ilopango, y para **"LA CONTRATISTA"** noveci Así nos expresamos los comparecientes quienes enterados y consientes de los términos y efectos legales del presente contrato firmamos en la Ciudad de Ilopango, uno de Noviembre de dos mil diecinueve.

F.
Lic. Adán de Jesús Perdomo
Alcalde Municipal de
Ilopango

F.
Ing. Juan Ramón Molina Hernández
Representante legal
DPG S.A. DE C.V.

En la Ciudad de Ilopango, Departamento de San Salvador, a las catorce horas y cuarenta y cinco minutos del día uno de Noviembre de dos mil diecinueve. Ante Mí **MARIELA PATRICIA VASQUES ESCOBAR**, Notario, del domicilio de San Salvador, del Departamento de San Salvador, **COMPARECEN:** El Señor **ADÁN DE JESUS PERDOMO,** de treinta y tres años de edad, Licenciado en la Educación, del domicilio de Ilopango, Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Número

y con Número de Identificación Tributaria

actuando en nombre y representación del Concejo Municipal de Ilopango, en su calidad de **ALCALDE**, y por lo tanto **REPRESENTANTE LEGAL Y ADMINISTRATIVO** del **MUNICIPIO DE ILOPANGO**, entidad de Derecho Público, del domicilio de Ilopango, con Número de Identificación Tributaria

y basándose en los artículos número cuarenta y siete y cuarenta y ocho numeral uno del Código Municipal, que se refiere a la Representación Legal, y a los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los que le conceden facultades para firmar contratos y modificaciones que sean favorables a la municipalidad, y que en lo sucesivo de este documento se denominará **" EL CONTRATANTE"** por una parte; y por la otra parte **JUAN RAMON MOLINA HERNANDEZ,** de sesenta y seis años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, con Documento Único de Identidad Número y Número de Identificación Tributaria

en su calidad de Representante Legal, de la Sociedad **DPG, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE,** que puede Abreviarse **DPG S.A DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria

y Número de Registro (NRC) Setecientos ochenta mil setenta y siete-cuatro, cuya personería al final relacionaré, y que en el transcurso de este instrumento se denominará **"LA CONTRATISTA",,** y en las calidades antes expresadas **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas que calza el anterior

12

documento y los hechos vertidos en el mismo las cuales transcribiré a continuación.- **LOS COMPARECIENTES:** Que hemos acordado otorgar el presente **CONTRATO DE COMPRA DE TINTAS Y TONER** por haber sido adjudicado al contratista en el proceso de **LIBRE GESTIÓN LG-AMILOP-03/2019 DENOMINADO: SEGUNDO LLAMAMIENTO COMPRA DE TINTAS Y TONER PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO.** El presente contrato es de conformidad a los artículos cincuenta y nueve y siguientes de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante **LACAP,** los artículos cuarenta y siete al cincuenta y seis del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en adelante **RELACAP**, y además según Acuerdo Municipal Número **DOCE**, Acta Número **CUARENTA** en sesión ordinaria de fecha **veinticinco de octubre de dos mil diecinueve**, donde **ACUERDAN: I) Adjudicar** a la Sociedad **DPG S.A DE C.V.,** por un monto de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($16,319.77)**, el contrato producto del proceso **LIBRE GESTIÓN LG-AMILOP-03/2019 DENOMINADO: SEGUNDO LLAMAMIENTO COMPRA DE TINTAS Y TONER PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO EJERCICIO 2019. II)** Nómbrese como Administrador de Contrato al Sr. Edwin Aly Romero Granados, Jefe de la Unidad de Proveeduría Municipal, quien es la Unidad Solicitante de dicho proceso, para darle cumplimiento al Art. 82-Bis LACAP, en relación al Art. 74 RELACAP. **III)** Autorizar al Tesorero Municipal hacer las erogaciones de los fondos para poder hacer efectivo los pagos según facturas presentadas a está Municipalidad bajo la Vía de FONDOS PROPIOS. **IV)** Autorizar al Lic. Adán de Jesús Perdomo, Alcalde Municipal, para que firme el respectivo CONTRATO, con la sociedad adjudicada por éste acuerdo. **V)** Instruir a la UACI, para que proceda a hacer la publicación de los resultados del presente proceso en el Sistema del Ministerio de Hacienda (COMPRASAL), en base al Art. 57 inciso segundo de la Ley LACAP. El cual se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación: **I) CLAUSULA PRIMERA-OBJETO DEL CONTRATO:** Suministrar a la Alcaldía Municipal de Ilopango Tintas y Tóner para que las distintas oficinas puedan realizar las actividades administrativas que llevan a cabo el servicio necesario para que el personal administrativo pueda desempeñar

sus labores diarias y hacer efectivo su trabajo diario y dar un buen servicio al público. **II) CLAUSULA SEGUNDA-DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes documentos: **a)** La Requisición de la Unidad Solicitante, **b)** Términos de Referencia, **c)** Acuerdo Municipal Número **DOCE**, Acta Número **CUARENTA** en sesión ordinaria de fecha **veinticinco de octubre de dos mil diecinueve** por medio del cual se adjudicó la contratación del suministro, **d)** Aclaraciones, **e)** Oferta, especificaciones técnicas y condiciones especificas presentadas por el contratista, **f)** Garantía de Cumplimiento de Contrato, **g)** Otros Documentos que emanen del presente contrato los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados de forma conjunta; sin embargo, en caso de discrepancia entre algunos de los documentos contractuales y este contrato prevalecerá el contrato. **III) CLAUSULA TERCERA- ESPECIFICACIONES DEL SUMINISTRO: "EL CONTRATISTA"** suministrará la tinta y tóner según siguientes especificaciones que se encuentran en el los Términos de Referencia:

PLAN DE COMPRAS DE TINTAS Y TONER ANEXO A			
Nº	**TINTAS Y TONER**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO UNITARIO**
1	TINTA HP 122XL NEGRO	UNIDAD	$35.62
2	TINTA HP 122XL COLOR	UNIDAD	$35.53
3	CARTUCHO HP 122XL TRICOLOR	UNIDAD	$35.53
4	TONER IMPRESOR LASERJET CE505A	UNIDAD	$94.24
5	TONER CE505A 05- NEGRO	UNIDAD	$94.24
6	TONER PARA IMPRESOR LASEJET 30X NEGRO DRUM	UNIDAD	$99.01
7	TONER PARA IMPRESOR LASEJET 32A DRUM	UNIDAD	$89.16
8	TINTA PARA IMPRESOR EPSON T664 NEGRO	UNIDAD	$10.04
9	TINTA PARA IMPRESOR EPSON T664 AMARILLO	UNIDAD	$10.04
10	TINTA PARA IMPRESOR EPSON T664 MAGENTA	UNIDAD	$10.04
11	TINTA PARA IMPRESOR EPSON T664 CELESTE	UNIDAD	$10.04
12	CINTA PARA IMPRESOR EPSON LX350	UNIDAD	$5.93
13	TINTA EPSON L355 664 - NEGRO	UNIDAD	$10.04

14	TINTA EPSON L355 664 - CYAN	UNIDAD	$10.04
15	TINTA EPSON L355 664 - MAGENTA	UNIDAD	$10.04
16	TINTA EPSON L355 664 - YELLOW	UNIDAD	$10.04
17	TONER PARA IMPRESOR LASERJET 55A P3015	UNIDAD	$146.79
18	TONER HP COLOR NEGRO 35A	UNIDAD	$72.13
19	TINTA EPSON T664120 NEGRO	UNIDAD	$10.04
20	TINTA EPSON T664420 AMARILLO	UNIDAD	$10.04
21	TINTA EPSON T664320 MAGENTA	UNIDAD	$10.04
22	TINTA EPSON T664220 CYAN	UNIDAD	$10.04
23	CARTUCHO PARA IMPRESOR G1 190 CYAN (C)	UNIDAD	$8.98
24	CARTUCHO PARA IMPRESOR G1 190 MAGENTA (M)	UNIDAD	$8.98
25	CARTUCHO PARA IMPRESOR G1 190 NEGRO (BK)	UNIDAD	$8.98
26	CARTUCHO PARA IMPRESOR G1 190 AMARILLO (Y)	UNIDAD	$8.98
27	CARTUCHO CANON 140 NEGRO	UNIDAD	$15.90
28	CARTUCHO CAÑON 141 COLOR	UNIDAD	$19.60
29	TONER HP 80A NEGRO	UNIDAD	$109.09
30	TINTA EPSON P/ L210 - 664 - NEGRO	UNIDAD	$10.04
31	TINTA EPSON P/ L210 - 664 - MAGENTA	UNIDAD	$10.04
32	TINTA EPSON P/ L210 - 664 - YELLOW	UNIDAD	$10.04
33	TINTA EPSON P/ L210 - 664 - CYAN	UNIDAD	$10.04
34	TONER PARA IMPRESOR LASERJE 87A	UNIDAD	$228.75
35	TONER PARA IMPRESOR P1102W	UNIDAD	$65.57
36	CINTA EPSON S015335	UNIDAD	$31.35
37	BOTES DE TINTA BK, M, C, Y PARA L365	UNIDAD	$40.16
38	TONER PARA IMPRESOR LASERJET M402DN - CF226A	UNIDAD	$115.60
39	TONER HP LASERJET 26A NEGRO	UNIDAD	$115.20
40	TINTA PARA IMPRESOR HP 122 NEGRO	UNIDAD	$12.45
41	TINTA PARA IMPRESOR HP 122 COLOR	UNIDAD	$15.35
42	CARTUCHO DE TINTA CANON 210	UNIDAD	$15.50

43	CARTUCHO DE TINTA CANON 211	UNIDAD	$19.77
44	TONER 78A PARA IMPRESOR LASERJET 1536	UNIDAD	$74.37
45	CARTUCHOS HP 664 XL NEGRO	UNIDAD	$29.22
46	CARTUCHOS HP 664 XL COLOR	UNIDAD	$29.22
47	TINTA EPSON L375 664 - BLACK	UNIDAD	$10.04
48	TINTA EPSON L375 664 - CYAN	UNIDAD	$10.04
49	TINTA EPSON L375 664 - MAGENTA	UNIDAD	$10.04
50	TINTA EPSON L375 664 - YELLOW	UNIDAD	$10.04
51	TINTAS EPSON N° 132 COLOR NEGRO	UNIDAD	$15.91
52	TINTAS EPSON N°133 COLOR CIAN	UNIDAD	$15.91
53	TINTAS EPSON N°133 COLOR MAGENTA	UNIDAD	$15.91
54	TINTAS EPSON N°133 COLOR AMARILLLO	UNIDAD	$15.91
55	TONER LASERJET CE255X	UNIDAD	$240.69
56	TINTA PARA DESJET 122 COLOR NEGRO	UNIDAD	$12.45
57	TINTA PARA DESJET 122 COLOR	UNIDAD	$15.35

IV) CLAUSULA CUARTA-VARIACIÓN EN LOS SUMINISTROS: La Alcaldía Municipal de Ilopango podrá disminuir o cambiar el número de suministros solicitados de Tintas y Tóner. Además, podrá solicitar cambios de productos sin exceder del techo presupuestario para dicho rubro, en consecuencia, la cantidad a pagar **"AL CONTRATISTA"** puede variar, tomando siempre como base los precios unitarios ofertados. La municipalidad se compromete a pagar única y exclusivamente lo facturado y según lo requerido por la unidad solicitante; no pagará más de lo que no solicite vía **ORDEN DE COMPRA**, las que serán notificadas al administrador de contrato y en consecuencia facture **"EL CONTRATISTA"**; el administrador del contrato será el responsable de hacer cumplir cada una de las cláusulas del contrato. **V) CLAUSULA QUINTA-PRECIO:** El precio total del presente contrato es de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON 70/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($16,319.70),** incluido el impuesto de Transferencia de Bienes Muebles y la Prestación de Servicio (IVA). **"EL CONTRATISTA",** recibirá como documento previo a iniciar el servicio de parte de la Municipalidad, el documento denominado **"ORDEN DE INICIO",** emitida por el Administrador de Contrato y

16

después de haber firmado el presente contrato. **VI) CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO COMUN**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria del Departamento solicitante. Para poder hacer la entrega de los suministros, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un período no mayor de cinco **(5)** días hábiles, contados a partir desde el día siguiente de notificada la **ORDEN DE COMPRA**, facturando a nombre de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO**, según el rubro y cantidades solicitadas por la Unidad Solicitante. Recibidos los productos por parte del **"EL CONTRATISTA"**, estos serán revisados por el encargado de Proveeduría, quién verificará el cumplimiento de las descripciones técnicas estipuladas en el presente contrato de cada uno de los productos solicitados, habiendo cumplidos los requisitos, los recibirá a entera satisfacción, procediendo posteriormente a entregar de manera individualizable los productos solicitados por cada uno de los departamentos, unidad o sección de la Alcaldía Municipal de Ilopango. El contratante se compromete a cancelar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad total por el suministro que la Municipalidad solicite según sus necesidades; los pagos deberán ser avalados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, presentando el acta de recepción que se realizará al momento de la entrega del suministro, la factura será pagada mediante cheque emitido por Tesorería Municipal, dentro de los treinta días calendarios contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, los pagos serán conformes al detalle de la facturación realizada, según los productos solicitados al contratista. **"EL CONTRATISTA"** deberá facturar a nombre de la Alcaldía Municipal de Ilopango. **VII) CLAUSULA SEPTIMA-VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de su suscripción del mismo por las partes contratantes y finaliza en la fecha de vencimiento de la última garantía vinculada a este contrato. **VIII) CLAUSULA OCTAVA-PLAZO:** El presente contrato tiene un plazo de duración hasta el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** iniciará a partir de entregada la orden de inicio con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por el Administrador de Contrato. **IX) CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **"CONTRATANTE"** **a)** Verificar que se realice la orden de inicio del

16

después de haber firmado el presente contrato. **VI) CLAUSULA SEXTA-FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO COMUN**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria del Departamento solicitante. Para poder hacer la entrega de los suministros, **"EL CONTRATISTA"** tendrá un período no mayor de cinco **(5)** días hábiles, contados a partir desde el día siguiente de notificada la **ORDEN DE COMPRA**, facturando a nombre de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO**, según el rubro y cantidades solicitadas por la Unidad Solicitante. Recibidos los productos por parte del **"EL CONTRATISTA"**, estos serán revisados por el encargado de Proveeduría, quién verificará el cumplimiento de las descripciones técnicas estipuladas en el presente contrato de cada uno de los productos solicitados, habiendo cumplidos los requisitos, los recibirá a entera satisfacción, procediendo posteriormente a entregar de manera individualizable los productos solicitados por cada uno de los departamentos, unidad o sección de la Alcaldía Municipal de Ilopango. El contratante se compromete a cancelar a **"EL CONTRATISTA"** la cantidad total por el suministro que la Municipalidad solicite según sus necesidades; los pagos deberán ser avalados por el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, presentando el acta de recepción que se realizará al momento de la entrega del suministro, la factura será pagada mediante cheque emitido por Tesorería Municipal, dentro de los treinta días calendarios contados a partir de la presentación de la factura correspondiente, los pagos serán conformes al detalle de la facturación realizada, según los productos solicitados al contratista. **"EL CONTRATISTA"** deberá facturar a nombre de la Alcaldía Municipal de Ilopango. **VII) CLAUSULA SEPTIMA-VIGENCIA DEL CONTRATO:** La vigencia del presente contrato inicia en la fecha de su suscripción del mismo por las partes contratantes y finaliza en la fecha de vencimiento de la última garantía vinculada a este contrato. **VIII) CLAUSULA OCTAVA-PLAZO:** El presente contrato tiene un plazo de duración hasta el **TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE** iniciará a partir de entregada la orden de inicio con fecha cuatro de noviembre de dos mil diecinueve, emitida por el Administrador de Contrato. **IX) CLAUSULA NOVENA-OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** Son obligaciones del **"CONTRATANTE"** **a)** Verificar que se realice la orden de inicio del

proceso, emitida por el Administrador de contrato; **b)** Verificar que se emita la Orden de Inicio por parte del Administrador de contrato; **c)** Verificar que se firmen las acta de recepción, la cual deberá de ir firmada por el Administrador de Contrato, a entera satisfacción de la municipalidad y **"EL CONTRATISTA". d)** Efectuar el pago según las facturas emitidas por el suministro brindado por **"EL CONTRATISTA". e)** Notificar el cambio de direcciones de sus oficinas. **X) CLAUSULA DECIMA-OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: "LA CONTRATISTA"** se obliga a brindar el suministro objeto del presente contrato de acuerdo a las condiciones siguientes: **a)** Después de recibida la **ORDEN DE INICIO,** cumplir con el lugar, forma y plazo, la entrega del suministro solicitado tal como lo ha establecido en el presente contrato; **b)** Entregar el suministro de la marca y calidad contratada según las especificaciones técnicas adjudicadas; **c)** Mantener los precios de los bienes o productos a suministrar durante la vigencia del presente contrato; **d)** Presentar las facturas de consumidor final a nombre de la **ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO; e)** Colaborar con el Administrador de contrato y firmar las actas de entrega y recepción de bienes respectivamente; **f)** Reemplazar cualquier producto dañado o defectuoso en un plazo de **CINCO (5) DIAS HABILES; g)** Presentar al contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el plazo establecido en el presente contrato; **h)** Cumplir con todo lo establecido en el presente contrato; **i)** Notificar el cambio de direcciones de sus oficinas; **XI) CLAUSULA DECIMA PRIMERA-GARANTÍAS:** Conforme a los artículos treinta y uno, y el artículo treinta y dos de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"EL CONTRATISTA"** deberá de presentar a la Municipalidad, dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** posteriores a la firma del presente contrato **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO: "EL CONTRATISTA"**, deberá presentar una garantía de fiel cumplimiento emitida por una compañía aseguradora o institución bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, por un monto equivalente del **DIEZ POR CIENTO (10%)**; del valor máximo de compra del presente contrato a favor de la Alcaldía Municipal de Ilopango para asegurar que se cumplirá con todos las cláusulas establecidas en el mismo y que el servicio será brindado a entera satisfacción de la institución contratante; dicha garantía será por la cantidad de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS 00/100 DOLARES**

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($1,632.00), con una vigencia de **SEIS MESES,** dos meses que es la duración del presente contrato más cuatro meses después de la finalización del mismo. El contratista también podrá entregar otros instrumentos que aseguren el cumplimiento de las obligaciones tales como: Aceptación de Órdenes de pago, Cheques Certificados y todo Titulo Valor del Sistema Financiero que estipula la LACAP en su artículo treinta y dos; y artículo treinta y cuatro del RELACAP, o Títulos Valores según lo establece el artículo setecientos ochenta y ocho y el artículo setecientos dos del Código de Comercio; **"EL CONTRATANTE"** se reserva el derecho de admitir o no la garantía que fuere en instrumentos distintos al de fianzas, emitidas por compañías aseguradoras o institución bancaria legalmente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. **XII) CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-ADMINISTRADOR DE CONTRATO:** La persona designada como Administrador de Contrato es al Señor **EDWIN ALY ROMERO GRANADOS**, Jefe de Proveeduría, nombrado según Acuerdo Municipal Número **DOCE**, Acta Número **CUARENTA** en sesión ordinaria de fecha **veinticinco de octubre de dos mil diecinueve**. Para darle cumplimiento a lo establecido en el artículo ochenta y dos BIS LACAP, en relación al artículo setenta y cuatro del RELACAP quien tendrá como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos BIS y ciento veintidós LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso número dos, setenta y siete, ochenta y uno RELACAP y otros establecidos en el presente contrato. **XIII) CLAUSULA DECIMA TERCERA-ACTAS DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con **"LA CONTRATISTA"** la elaboración y firma de las actas de recepción al momento de presentar las facturas en el departamento de Proveeduría, las cuales tendrán como mínimo lo establecido en el artículo setenta y siete RELACAP. **XIV) CLAUSULA DECIMA CUARTA-CAUSALES DE RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se resolverá, cesando en sus efectos por las causales siguientes: **A)** Por la mora del contratante en el pago, por más de noventa días de la factura presentada por **"EL CONTRATISTA"**; **B)** Por el incumplimiento inicial o reiterado del contratista al brindar el servicio en la forma, tiempo y precio convenido en el presente contrato; **C)** Cuando **"EL CONTRATISTA"** no cumpla con todas las cláusulas establecidas en el presente contrato;

MARIELA PATRICIA VASQUEZ NOTARIO REPÚBLICA DE EL SALVADOR

D) Cuando el servicio prestado no sea entregado y recibido a entera satisfacción. **E)** Por la falta de presentación por parte del **"EL CONTRATISTA"** de las garantías en el plazo establecido en el contrato. **XV) CLAUSULA DECIMA QUINTA-TERMINACIÓN BILATERAL:** Las partes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento cuando consideren existan razones de interés público que hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio suministrado parcialmente entregado. Podrá haber terminado por mutuo acuerdo cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista. **XVI) CLAUSULA DECIMA SEXTA-CESIÓN:** Salvo autorización expresa del **"CONTRATANTE"**, **"EL CONTRATISTA"** no podrá transferir o ceder a ningún titulo los derechos y obligaciones que emanen del presente contrato y tampoco podrá subcontratar, la transferencia o cesión y subcontratación efectuadas sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato cuando corresponda. **XVII) CLAUSULA DECIMA SEPTIMA-OTRAS ESTIPULACIONES:** De conformidad al inciso segundo del artículo ochenta y cuatro de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, **"LA CONTRATISTA"** responderá de acuerdo a los términos de contrato, especialmente por la calidad técnica del servicio a suministrar, de las prestaciones y servicios realizados; así como las consecuencias de las omisiones o acciones incorrectas en la ejecución del presente contrato y que sean imputables al mismo. **XVIII) CLAUSULA DECIMA OCTAVA-MODIFICACIONES DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado a sus plazos y vigencias antes del vencimiento de su plazo de conformidad a los artículos ochenta y tres A, ochenta y tres B de la LACAP. Debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución mediante Acuerdo Municipal, y la contratista deberá en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato según indique el Contratante y formará parte integral de este contrato. **XIV) CLAUSULA DECIMA NOVENA-PRORROGA:** Previo vencimiento del plazo, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres LACAP y setenta y cinco RELACAP; así mismo podrá ser prorrogado por causas no imputables al contratista, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y seis

20

LACAP y setenta y seis RELACAP, en tales casos se deberán modificar y ampliar los plazos y montos de la garantía de cumplimiento de contrato, debiendo emitir la institución contratante la correspondiente resolución de prórroga. **XX) CLAUSULA VIGESIMA-SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Para resolver las diferencias o conflictos durante la ejecución del presente contrato las partes se someten al señalamiento de los procedimientos establecidos en el TITULO VIII de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que para el caso establece como tales el arreglo directo y vía judicial. **XXI) CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA-JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Ambos contratantes para los efectos legales del presente instrumento señalan como domicilio especial el del Municipio de Ilopango, jurisdicción de cuyos tribunales se someten. **XXII) CLAUSULA VEGISIMA SEGUNDA-NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito, a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes **"EL CONTRATANTE"** Alcaldía Municipal de Ilopango, Avenida San Cristóbal y Calle Francisco Menéndez, Municipio de Ilopango, Departamento de San Salvador; y para **"LA CONTRATISTA"** en Treinta y tres avenida Sur Colonia Cucumacayan número novecientos veintidós, Municipio de San Salvador, Departamento de San Salvador. Yo la suscrita notario, **DOY FE: I)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa el primero de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **A)** El ejemplar del Diario Oficial número veintitrés, Tomo doscientos noventa, del cinco de febrero de mil novecientos ochenta y seis, en el que aparece el Decreto Legislativo número doscientos setenta y cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa con fecha treinta y uno de enero del mismo año, por el cual se decretó el Código Municipal que entró en vigencia a partir del día uno de marzo del citado año, apareciendo en el artículo cuarenta y siete del mencionado Código Municipal, que el **ALCALDE, REPRESENTA LEGAL Y ADMINISTRATIVAMENTE** al MUNICIPIO; y en el numeral uno del artículo cuarenta y ochó

del mismo Código Municipal, que corresponde al **ALCALDE, REPRESENTAR LEGALMENTE al CONCEJO MUNICIPAL; B)** Credencial extendida por los miembros del Tribunal Supremo Electoral, señores: Julio Alfredo Olivo Granadino, Magistrado Presidente, Fernando Arguello Téllez, Ana Guadalupe Medina Linares, Sonia Clementina Liévano de Lemus, y Miguel Ángel Cardoza Ayala, Magistrados propietarios y Louis Alain Benavides Monterrosa, Secretario General; con fecha **veinticinco de abril del año dos mil dieciocho,** en cumplimiento de la facultad que le otorga el artículo sesenta y tres letra "d", sesenta y cuatro letra "a", romano VI, artículos doscientos diecinueve, doscientos veintiuno y doscientos veinticuatro del Código Electoral, en el que consta que de acuerdo al escrutinio final de las elecciones celebradas el cuatro de marzo del año dos mil dieciocho por el referido Tribunal, el licenciado **ADÁN DE JESÚS PERDOMO**, resultó electo **ALCALDE** del **CONCEJO MUNICIPAL DE ILOPANGO** para el período Constitucional que inició el día **uno de mayo del año dos mil dieciocho; y finalizará el día treinta de abril del año dos mil veintiuno; C)** De haber tenido a la Vista el Acuerdo Municipal Número **DOCE**, Acta Número **CUARENTA** en sesión ordinaria de fecha **veinticinco de octubre de dos mil diecinueve,** donde **ACUERDAN: I) Adjudicar** a la Sociedad **DPG S.A DE C.V.,** por un monto de **DIECISEIS MIL TRESCIENTOS DIECINUEVE CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA ($16,319.77)**, el contrato producto del proceso **LIBRE GESTIÓN LG-AMILOP-03/2019 DENOMINADO: SEGUNDO LLAMAMIENTO COMPRA DE TINTAS Y TONER PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ILOPANGO EJERCICIO 2019. II)** Nómbrese como Administrador de Contrato al Sr. Edwin Aly Romero Granados, Jefe de la Unidad de Proveeduría Municipal, quien es la Unidad Solicitante de dicho proceso, para darle cumplimiento al Art. 82-Bis LACAP, en relación al Art. 74 RELACAP. **III)** Autorizar al Tesorero Municipal hacer las erogaciones de los fondos para poder hacer efectivo los pagos según facturas presentadas a está Municipalidad bajo la Vía de FONDOS PROPIOS. **IV)** Autorizar al Lic. Adán de Jesús Perdomo, Alcalde Municipal, para que firme el respectivo CONTRATO, con la sociedad adjudicada por éste acuerdo. **V)** Instruir a la UACI, para que proceda a hacer la publicación de los resultados del presente proceso en el Sistema del Ministerio de Hacienda (COMPRASAL), en base al

72

Art. 57 inciso segundo de la Ley LACAP. **II)** De ser legitima y suficiente la personería con que actúa el segundo de los comparecientes, por haber tenido a la vista: **A) Fotocopia Certificada de Escritura de Constitución de Sociedad DPG SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede DPG S.A DE C.V.** Inscrito según asiento número quinientos ochenta y nueve del libro treinta de asientos de Presentación de Instrumentos Sociales el día catorce de marzo de mil novecientos noventa y cuatro ante los oficios notariales del Licenciado Abelardo Zaldaña Baiza; **B) Fotocopia Certificada de Modificación de Pacto Social cambio de domicilio de la Sociedad DPG S.A. DE C.V.,** inscrito en el Registro de Comercio al número noventa y seis del Libro dos mil cuatrocientos sesenta y uno del Registro de Sociedades del Folio cuatrocientos cincuenta al Folio cuatrocientos cincuenta y siete de fecha de inscripción veinticinco de agosto de dos mil nueve, ante los oficios notariales de la Licenciada Dorys Beatriz Coto Olivar; **C) Fotocopia Certificada de Modificación de Pacto Social de la Sociedad DPG S.A DE C.V.,** inscrito en el Registro de Comercio al número diecisiete del Libro Mil novecientos treinta y nueve del Registro de Sociedades, del folio ciento cuarenta y nueve al folio ciento sesenta y dos de fecha cinco de julio de dos mil cuatro, ante los oficios notariales del Licenciado Carlos Humberto Henríquez López; **D) Fotocopia Certificada de Credencial de Elección de Junta Directiva de DPG. S.A DE C.V,** inscrito en el Registro de Comercio al Número ciento diecisiete del libro cuatro mil ochenta y ocho del Registro de Sociedades del Folio cuatrocientos cincuenta y siete al folio cuatrocientos cincuenta y nueve de fecha de Inscripción once de Marzo de dos mil diecinueve, elaborada por la Secretaria Ana Carolina del Socorro Alvergue Pastore de Molina; **E) Fotocopia Certificada de Renovación de Matricula de empresa número dos cero cero dos cero dos uno uno seis tres uno ocho ocho cero seis tres siete siete tres siete ocho,** bajo la presentación número dos cero uno nueve cero uno dos uno siete cero del año dos mil dieciocho, con fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve.. **III)** Y de ser **"AUTENTICAS"**, las firmas que calzan el presente instrumento por haber sido puesta a mi presencia de su puño y letra por los comparecientes, como reconocen suyos los conceptos vertidos en el documento anterior. Así se Expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que

consta de **SIETE FOLIOS** útiles y leída que se les hube íntegramente en un solo acto sin interrupción todo lo escrito, ratifican su contenido manifiestan su conformidad y para constancias firman conmigo. **DOY FE.**

F.
Lic. Adán de Jesús Perdomo
Alcalde Municipal de
Ilopango

F.
Ing. Juan Ramón Molina Hernández
Representante Legal
DPG S.A DE C.V.

MARIELA PATRICIA VÁSQUEZ ESCOBAR
NOTARIO
REPÚBLICA DE EL SALVADOR

F.
Licda. Mariela Patricia Vásquez Escobar
NOTARIA

EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA EN VERSIÓN PÚBLICA, POR CONTENER DATOS PERSONALES DE LOS COMPARECIENTES, POR LO QUE ES NECESARIO GARANTIZAR SU PROTECCIÓN CONFORME AL ARTICULO 30 Y 33 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA.